Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013- 20

DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (ADEA) A CREAR EL PROGRAMA DE SIEMBRAS NUEVAS Y RESIEMBRA DE CAFÉ 2013-2014

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

mcl

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: En los últimos tres (3) años el promedio en la producción de café fue de 100,000 quintales de café, base pilado por año cosecha, incumpliendo con la demanda de este producto para el mercado local.

POR CUANTO: Las siembras nuevas de café se redujeron sustancialmente, debido a la falta de producción de arbolitos de café por el programa de producción de semillas de ADEA.

POR CUANTO: Es necesario promover la reactivación económica de Puerto Rico y el sector cafetalero es una herramienta esencial en la zona rural montañosa de la Isla, donde aún dependen de esta empresa sobre 6,000 agricultores y sobre 10,000 obreros del café. Esta industria impacta una cuarta parte de los municipios de la Isla, principalmente el centro oeste de Puerto Rico, 22 municipios en total.

hcl

POR CUANTO: El Programa de Semillas realizó el 15 de mayo de 2013 la contratación para la producción de arbolitos de café para establecer 4,000 cuerdas nuevas de café, por año. Estas metas permitirán renovar el 15% anual de las siembras establecidas en el país.

POR CUANTO: La política pública de nuestra administración es facilitar la rehabilitación del sector de café, por lo cual establecemos el Programa de Siembras Nuevas y Resiembra de Café 2013-2014.

POR TANTO: Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Se utilizarán $1,360,000.00 de ingresos asignados para incentivar la industria de piña, avícolas y otros cultivos, (inciso k del Presupuesto Aprobado Año Fiscal 2013-2014) para financiar la actividad del Programa de Siembras Nuevas y Resiembra de Café 2013-2014. Este programa impactará un mínimo de 460 agricultores y se establecerán 2,000 cuerdas nuevas y 300 cuerdas de resiembra.

SEGUNDO: El Programa de Siembras Nuevas de Café 2013-2014, incentivará al agricultor para el establecimiento de siembras nuevas de café. La aportación económica será de $680.00 por cuerda. Esta aportación se distribuye como sigue:

mcp

a) Compra de 1,000 arbolitos de café, $500.00
b) Compra de fertilizante y/o enmienda al suelo $180.00

TERCERO: El incentivo para el Programa de Resiembra de Café 2013-2014 es el siguiente:

1. Se utilizarán $75,000.00 dólares para incentivar el cincuenta por ciento (50%) del café para la resiembra.
2. El incentivo consistirá de una orden de veinticinco centavos (.25¢) por arbolito de café, hasta un máximo de cinco mil arbolitos (5,000) por agricultor. El agricultor desembolsará veinticinco (.25¢) centavos por árbol.

CUARTO: Los Directores Regionales del Departamento de Agricultura utilizarán los procedimientos y requisitos establecidos para Programas Agrícolas (solicitud, aprobación, emisión de órdenes de compra para los materiales y certificación de prácticas) para la implantación del Programa de siembras y resiembra de café.

QUINTO: El máximo de cuerdas nuevas a aprobar por agricultor será de 5 cuerdas. El agricultor tendrá 45 días para establecer las siembras nuevas de café a partir de su aprobación. Se utilizará como guía el conjunto tecnológico para la producción de café y cualquier otra práctica recomendada por el agrónomo a cargo.

SEXTO: El vale para compra de fertilizantes o enmiendas al suelo se otorgará luego que el agrónomo certifique que el agricultor realizó las siembras de los arbolitos de acuerdo a las normas del conjunto tecnológico para la siembra de café.

hcf

SÉPTIMO: El agricultor se compromete a seguir las recomendaciones del agrónomo y a mantener las siembras incentivadas bajo este programa por un término no menor de siete (7) años, de lo contrario, vendrá en la obligación de reembolsar a la ADEA el monto de los incentivos otorgados.

OCTAVO: Todo(a) agricultor(a) participante de este Programa vendrá en la obligación de cumplir con el requisito del Artículo 4, inciso (o), de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico". Esta ley requiere con carácter de obligatoriedad a todo (a)

agricultor (a), obtener al menos un seguro catastrófico para recibir subsidios estatales.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa será de vigencia inmediata.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, 20 de agosto de 2013.

Myrna Comas Pagán
MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA